

DIARIO BALEAR

del sábado 15 de noviembre de 1823.

S. Eugenio primer arzobispo.

ESPAÑA.

Madrid 9 de octubre.

Las cartas de Sevilla están llenas de la alegría pública que ocupó aquella ciudad á la llegada de SS. MM. y de la familia Real en el día 5, cuando los augustos personajes hicieron su entrada solemne en aquella capital de Andalucía: en medio de públicos regocijos se presentó un espectáculo nunca visto ni oído. El pueblo después de haber apartado los caballos de la carroza Real, tiró la misma hasta el palacio. La noche fue convertida en un brillante día á causa de la iluminación general, que se reparaba aun en las casas de los mas pobres habitantes. Después de la llegada de SS. MM. no se vé otra cosa que fuegos artificiales, músicas, danzas, alegrías unánimes en medio de gritos mil veces repetidos de ¡Viva nuestro muy amado Soberano! é imprecaciones contra los revolucionarios.

La novena que hacen SS. MM. dura aun, S. A. R. el príncipe generalísimo ha llegado á Sevilla.

Se habla de la publicación de un decreto que escluirá á ciertos individuos, que por su nacimiento debían haberse preservado de los errores demagógicos, y que se confiscarán sus bienes á beneficio del Real Erario.

Se asegura que algunos grandes de España, que no se han avergonzado de asociarse con los mas viles entes de la revolución, quedan desterrados del Reino.

(Cor. de Vich.)

Idem 10.

Por decreto dado á Jeréz el 4, S. M. lesteria de Madrid á los empleados civi-

les y militares durante la revolución. De resultas el *Intendente de la policía* ha dado orden á todas las personas comprendidas en este decreto que sin tardanza tomen los pasaportes que les son necesarios.

Se habla de un nuevo decreto que destierra á muchos grandes personajes. Entre ellos se citan el conde de Oñate, los duques de Altamira, de Abrantes, y de Medina-Celi; la duquesa de Benavente, los marqueses de Alcañiz, de Santa-Cruz de Villa-Saterna, de Villa-Franca y el Príncipe de Anglona.

Barcelona 3 de Noviembre.

Conforme al artículo primero del convenio concluido el primero de noviembre y ratificado por los abajo firmados el dos del mismo mes, se han señalado los acantonamientos siguientes, á saber:

A la guarnicion de Barcelona. = Tarrasa, Sabadell, Caldas de Monbuy, Granollers &c. &c.

A la de Tarragona. = Reus, Alcober, Santa Coloma de Queralt, Capellades &c.

A la de Hostalrich. = San Feliu de Guixols.

Los abajo firmados han convenido además en los artículos siguientes.

ARTICULO 1º

El fuerte Monjuich y el Fuerte pio serán ocupados el cuatro noviembre á las seis de la mañana por las tropas francesas.

La Ciudadela, y el Puerto lo serán el mismo día á las siete de la mañana.

El oficial general francés destinado á ejercer las funciones de Gobernador, entrará en la Ciudadela á la misma hora.

Las tropas francesas harán su entrada en la ciudad el cuatro de noviembre á las diez de la mañana.

Dos oficiales superiores españoles nonbrados por el general Mina, acompañarán cada columna francesa para la ocupacion de los fuertes de Monjoich, Fuertepio, Ciudadela y la Ciudad.

ARTICULO 2.º

Los Ayudantes de plaza se pondrán de acuerdo para el relevo de los puestos con los oficiales franceses de Estado Mayor nonbrados al efecto.

Un ayudante pasará al cuartel general de Sarriá el tres de noviembre á las nueve de la mañana para ponerse de acuerdo con el Gobernador francés, y entregarle el estado impreso de los puestos y cuarteles de la plaza.

ARTICULO 3.º

Los milicianos dejarán sus armas á las nueve de la mañana. Los que estén de servicio no las dejarán hasta que hayan sido relevados.

Las tropas de línea de la guarnicion, estarán formadas sobre los glasis de los fuertes, y de la plaza á la misma hora en que dichos fuertes y plaza hayan de ser ocupados por las tropas francesas.

Dichas guarniciones pasarán á sus acantonamientos respectivos despues que los puestos hayan sido relevados.

Estas tropas serán acompañadas en sus marchas por oficiales del estado mayor frances.

ARTICULO 4.º

Se dará guardia á las autoridades civiles y militares de la plaza.

ARTICULO 5.º

Los oficiales autorizados por el art. 5.º del convenio á quedarse en Barcelona, podrán habitar en la Ciudadela si les acomodase.

ARTICULO 6.º

Los oficiales franceses y españoles nonbrados para la entrega de los arsenales, parques de artillería y almacenes militares de toda clase, así como los Intendentes y Comisarios de guerra respectivos, se hallarán el cuatro de noviembre en los pua-

tos, y á las horas en que dichas entregas deban verificarse. Cuartel general de Barcelona 2.º de noviembre de 1823.—El comandante general del séptimo distrito militar, General en jefe del primer ejército de operaciones.—Espoz y Mina.—Aprobado: Cuartel general de Sarriá 2 de noviembre de 1823.—El Mariscal de Francia Duque de Conegliano Comandante en jefe del cuarto cuerpo del ejército de los Pirineos.—Moncey.—Es copia conforme.—Espoz y Mina.

===

Idem 4.

Conforme á lo convenido entre los comisionados del Sr. Mariscal Moncey, Duque Conegliano, y el general Mina se ha posesionado en la mañana de hoy el ejército francés de esta plaza y sus fuertes, marchando las tropas españolas á sus respective acantonamientos, cuyo acto se ha verificado con el mayor orden y tranquilidad, y poco despues el digno Sr. Mariscal, ha espedido la siguiente alocucion á los

Habitans de Barcelonne.

Les troupes francaises viennent, au nom de S. M. C., prendre possession des forts et de la place de Barcelonne. Ne voyez dans leurs rangs que des alliés et des amis. Elles seront heureuses de contribuer avec vous á assurer l'ordre public, l'union et le repos des familles. Dans la confiance que nous veillerons á la sùreté de tous, livrez-vous á vos occupations ordinaires.

Eclairés par l'experience, déposez aux pieds de votre auguste souverain l'hommage de votre dévouement, de votre amour et de votre fidélité.

Vivent les Bourbons! Vivent les Rois de France et d'Espagne!

Au Quartier general á Sarriá, le 4 Novembre 1823.

Le Maréchal de France, Duc de Conegliano Commandant en chef le 4 corps de l'armée des Pyrénées.—Moncey.

Habitantes de Barcelona.

Las tropas francesas acaban de tomar posesion de los fuertes y de la plaza de Barcelona en nombre de S. M. C. No mi-

reis en sus filas mas que aliados y amigos. Ellas se considerarán dichosas de contribuir con vosotros á asegurar el orden público, la union y el reposo de las familias. En la confianza de que nosotros velaremos á la seguridad de todos, entregaos á vuestras ocupaciones ordinarias.

Ilustrados por la experiencia, deponed á los pies de vuestro augusto Soberano, el homenaje de vuestra adhesion, de vuestro amor y de vuestra fidelidad.

¡Vivan los Borbones! ¡Vivan los Reyes de Francia y de España.

Cuartel general de Sarriá 4 de noviembre de 1823.

El Mariscal de Francia, Duque de Conigliano Comandante en Jefe del 4º Cuerpo del ejército de los Pirineos. =Moncey.

Idem 6.

Con motivo de la variacion de las circunstancias que en estos últimos dias acababan de presenciar los habitantes de esta ciudad, se ha procedido á la formacion de un nuevo ayuntamiento que desempeñe provisionalmente las graves atenciones que están anexas al Cuerpo municipal. Los individuos que lo componen han ocupado en el dia de hoy sus destinos y han cesado al mismo tiempo los anteriores Consejales en las funciones que ejercian, todo á consecuencia de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Mariscal de Francia duque de Conigliano comandante en jefe del 4º cuerpo del ejército de los Pirineos.

El público debe ser conocedor de la Corporacion que más inmediatamente está encargada de celar por el bien estar de estos dignos moradores; y con este objeto se anuncian los nombres de los sujetos que entran á formar parte del Ayuntamiento provisional, compuesto de dos Alcaldes, diez y seis Regidores, dos Síndicos y cuatro Diputados del modo siguiente;

Señores Alcaldes: D. Josef Anglasell y D. Rafael Maria Comes y Escribá.

Regidores: D. Josef Mariano de Cabanes, D. Narciso Sans, Sr. Marques de Llió, D. Cayetano Galup, D. Bruno Petrus, D. Ignacio Regés, D. Antonio de Amat, el Excmo. Sr. Conde de Sta. Coloma, D. Joaquín Compté, D. Josef Martorell, D. Juan Rabasa, D. Mariano Flaquer, D. Josef Mar-

ti, D. Josef Castañer, D. José Vilardaga y D. Buenaventura Sans.

Síndicos: D. Josef Maria Carcer y D. Salvio Ros.

Diputados: D. Josef Carreñá, D. Josef Armengol, D. Juan Travería y D. Pablo de Gomis.

Lo que se hace notorio por disposicion de S. E. Barcelona 5 de noviembre de 1823.—Como secretario del Excmo. Ayuntamiento provisional.—Francisco Altés.

=====

Barceloneses:

Esta hermosa capital ha cambiado repentinamente de aspecto. Las tropas francesas que acaban de tomar posesion de los fuertes y la plaza en nombre de S. M. el Sr. D. Fernando VII por medio de un tratado de que se os ha dado ya conocimiento, os manifiestan que se tendrán por dichas si pueden contribuir con vosotros á asegurar el orden público, la union y el reposo de las familias. Esta es la grande obra á que debe cooperar todo el que se llame amante de la prosperidad de su patria; y la ocasion más oportuna en que la prudencia y la reflexión pueden evitar males de trascendencia. La situacion de Barcelona requiere en el dia generosidad y olvido. El que obrare de otra suerte no podria menos de experimentar el rigor de las leyes que no toleran insultos de ninguna clase. Este Ayuntamiento colocado provisionalmente al frente de los negocios municipales juzgó que no habia objeto mas digno de que ocuparse; esta ha sido su primera tarea. Barceloneses, secundad sus miras, conservando siempre como hasta ahora el honroso dictado de vecinos pacíficos y de hombres de bien. Todos los comisarios de barrio han sido ratificados provisionalmente en sus destinos. Escuchad su voz órgano de los deseos de este Cuerpo político, y quedad intimamente convencidos de que mientras deba desempeñar su espinoso encargo se esmerará este Ayuntamiento provisional en proporcionaros el sosiego y vuestro bien estar.

Casas Consistoriales de Barcelona 6 de noviembre de 1823.

Alcaldes. Josef Anglasell.=Rafael Maria Comes.=*Regidores.* Josef Mariano de Cabanes.=Marques de Llió.=Cayetano Ga-

lup.=Bruno Petrus.=Ignacio Regés.=Conde de Santa Coloma.=Joaquín Compte.=Josef Martorell.=Juan Rabasa.=Mariano Flaquer.=Josef Castañer.=Josef Vilardaga.=*Procuradores sindicos.* Josef Maria Carcer.=Salvio Ros.=*Diputados.* Josef Carrencá.=Juan Travería.=Pablo de Gomis.=Francisco Altés, secretario.

=====

Palma 14 de Noviembre.

ORDEN DE LA PLAZA.=*Servicio para el 15.*
Parada, sargentos de ronda y de hospital M., principal, hornabeque artillería, cárcel y oficial de ronda Pavía.

El Sr. Capitan General de este Reyno con fecha de ayer dice al Sr. Gobernador militar y político de esta Plaza lo que copio.

«Con fecha 18 de Abril último espidió desde Victoria la Junta Provisional de Gobierno de España é Indias la Real orden siguiente.=La Junta Provisional de Gobierno de España é Indias, habiendo declarado en su manifestacion de 6 del corriente no reconocer ni mirar como si jamas hubieran existido todos los actos públicos y administrativos, y todas las providencias del Gobierno erigido por la rebellion, ha tenido á bien mandar se proceda inmediatamente á la separacion y reposicion de los empleados en los Ramos de la Administracion, bajo las reglas siguientes.=1ª Todo empleado que no lo hubiese sido por el Rey nuestro Señor antes del atentado cometido en 7 de Marzo de 1820, quedará desde luego despedido.=2ª Todo empleado por S. M. antes de 7 de Marzo de 1820 que haya sido separado por desafecto al pretendido sistema Constitucional, y haya conservado su buena opinion, será repuesto en su destino.=3ª Los empleados nonbrados por S. M. antes del citado dia 7 de Marzo que hayan permanecido en sus destinos desde aquella fecha, continuarán desempeñándolos, sienpre que de las justificaciones que presenten de su conducta, de los informes reservados que se tomen de ella, y de la opinion de que gocen en los pueblos de sus respectivos destinos, resulten sin tacha y dignos de la confianza del Gobierno Real; y los que se hallen en el caso contrario, serán despedidos sin sueldo ni consideracion alguna.=4ª Todos los antiguos empleados que habiendo permanecido en sus destinos han obtenido ascensos de escala ó extraordinario ó va-

riado de destino durante la época del anterior sistema, volverán á ocupar, mediante los requisitos prevenidos en la regla anterior, las mismas plazas y destinos que ocupaban antes de 7 de Marzo de 1820, hasta que el Gobierno, enterado del servicio que le ha proporcionado el ascenso, del perjuicio de tercero que haya resultado, ó de los casos particulares en que algunos puedan hallarse, se sirva determinar lo que juzgue conveniente.=5ª Los empleos que resulten vacantes serán provistos interinamente, dando parte nominal al Gobierno para su aprobacion ó determinacion en los sugetos que por sus calidades de actitud, fidelidad y providad merezcan semejante confianza.=6ª De la ejecucion de cuanto queda prevenido en las reglas precedentes, asi como de cuantos incidentes puedan producir, deberá darse cuenta al Gobierno sucesivamente.

Lo que se hace saber en la orden de este dia para conocimiento de los individuos militares de este ejército.=Socios.

=====

AL PUBLICO.

Habiendose recogido en esta Secretaria de Ayuntamiento algunas ropas y efectos que en la mañana del seis del corriente fueron estraidas violentamente de varias casas particulares de esta Capital; se hace saber al público, que dando sus dueños las señas correspondientes y justificando su pertenencia en debida forma, les serán debuel-
tas inmediatamente. Palma 14 de noviembre, de 1823.=Miguel Ignacio Manera Srio.

=====

El dia 1º de Diciembre ó antes si lo permiten las circunstancias se abrirá un curso de leer, escribir y contar por el método de D. Enrique Pestalozzi, los padres que quieran enviar á sus hijos se servirán pasar á la imprenta de este Diario donde darán razon del profesor que toma á su cargo dicha enseñanza en la inteligencia de que no se admitirán niños que pasen los ocho años y juntado el núm. de 40 ya no se admitirán mas; mas adelante cuando dichos niños estén en disposicion se les enseñará el francés á los que quieran aprenderlo. Por el mismo profesor y en la misma escuela se darán lecciones de francés desde las 7 hasta las 9 de la noche.

CON SUPERIOR PERMISO.

IMPRESA DE FELIPE GUASP.